

la Reforma de la Función Pública, de acuerdo con lo previsto en los artículos 35.3 y 38.3 y 4 del Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14.5.h) del citado Estatuto,

Esta Dirección ha dispuesto:

Primero.—Resolver parcialmente la referida convocatoria, en los términos que se señalan en el anexo adjunto.

Segundo.—La toma de posesión del nuevo destino se realizará conforme a lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, antes citado.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Madrid, 15 de julio de 2008.—El Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Juan Pablo de Laiglesia y González de Peredo.

ANEXO

Número de orden: 3. Puesto de Trabajo: Director/a del Gabinete Técnico. Dirección de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Nivel: 30. Complemento específico: 28.932,14. Localidad: Madrid. Adscripción: AE. Grupo: A1. Funcionario adjudicatario: Don David Navarro García. Cuerpo: Carrera diplomática. Grupo: A1. NRP: 0262313768 A0001.

12535 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2008, de la Dirección de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 13 de junio de 2008.*

Por Resolución de 13 de junio de 2008 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio) y, corregidos los errores advertidos en la misma, por Resolución de 17 de junio de 2008 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio) se anunció convocatoria para la provisión de puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Previa la tramitación prevista en el capítulo III del título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.b) y c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de acuerdo con lo previsto en los artículos 35.3 y 38.3 y 4 del Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14.5. h) del citado Estatuto,

Esta Dirección ha dispuesto:

Primero.—Resolver la referida convocatoria, en los términos que se señalan en el anexo adjunto.

Segundo.—La toma de posesión del nuevo destino se realizará conforme a lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, antes citado.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Madrid, 15 de julio de 2008.—El Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Juan Pablo de Laiglesia y González de Peredo.

ANEXO

N.º de orden: 1. Puesto de Trabajo: Jefe/a del Departamento de Cooperación con los Países Andinos y el Cono Sur. Dirección de Cooperación con América Latina y el Caribe. Nivel: 30. Complemento específico: 24.393,60. Localidad: Madrid. Adscripción: AE. Grupo: A1. Funcionario adjudicatario: Dolores Martín Villalba. Cuerpo: Escala Directivos del IEAL. Grupo: A1. NRP: 972389124 A5100.

MINISTERIO DE JUSTICIA

12536 *ORDEN JUS/2151/2008, de 10 de julio, por la que se resuelve el concurso de personal laboral, convocado por Orden JUS/3187/2007, de 22 de octubre.*

Por Orden JUS/3187/2007, de 22 de octubre (BOE del 2 de noviembre), modificada por Orden JUS/3428/2007, de 14 de noviembre (BOE del 28), se convocó concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo de personal laboral en el ámbito del II Convenio Único.

Una vez valorados los méritos alegados por los aspirantes a los puestos convocados, de acuerdo con las bases de la convocatoria y las normas reglamentarias, he resuelto:

Primero.—Adjudicar los puestos de trabajo convocados, así como los puestos vacantes a resultas, según se indica en los anexos de la presente Orden.

Segundo.—Ordenar la publicación de dichos anexos en la página web de este Departamento www.mjusticia.es así como en la del Ministerio de Administraciones Públicas www.map.es.

Tercero.—Declarar desiertos los puestos que se especifican en el anexo I, por falta de peticionarios o por cualquier otra circunstancia prevista en la Orden de convocatoria.

Cuarto.—Aprobar las siguientes normas que regularán el proceso de adjudicación:

1. Los puestos adjudicados tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generan derecho a indemnización por concepto alguno. Asimismo, serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, los interesados obtengan otro destino mediante convocatoria pública. En tal caso, habrán de optar por uno de estos destinos, debiendo comunicar por escrito en los tres días siguientes la renuncia al puesto adjudicado y la opción ejercitada, con indicación del Departamento en que hubiere obtenido destino, así como la forma de provisión y la fecha de nombramiento.

2. La incorporación al puesto adjudicado se realizará en el plazo de tres días hábiles si no existe cambio de residencia del trabajador, o en el de un mes si comporta cambio de residencia o el reintegro al servicio activo. El cambio de residencia habrá de ser documentalmente acreditado.

El plazo para la incorporación comenzará a computarse a partir del día siguiente al del cese, que se producirá en el plazo de los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado. Si la resolución del concurso comportara el reintegro al servicio activo, el plazo de incorporación se computará desde dicha publicación, sin que se considere dicho plazo como de trabajo efectivo, causando efectos económicos, exclusivamente, a partir de la fecha de incorporación.

El cómputo de plazos de cese o incorporación se iniciará el día siguiente al de la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados o el día siguiente al que se produzca el alta médica en caso de que el trabajador se encuentre de baja por incapacidad temporal.

3. Los adjudicatarios habrán de permanecer dos años como mínimo en el nuevo destino antes de volver a concursar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 del II Convenio Único del Personal Laboral de la Administración General del Estado.

4. El plazo posesorio será retribuido de la siguiente forma:

a) Salvo los supuestos previstos en las letras b), c) y d) de este apartado, el plazo posesorio será retribuido por el Organismo donde esté destinado el trabajador el primer día hábil del mes. Si durante el plazo de incorporación finalizara un mes natural, el resto de dicho plazo será abonado por el Organismo de destino.

b) En el caso de los trabajadores que resulten adjudicatarios de puestos de trabajo dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se considerarán servicios efectivos y como tales surtirán efectos económicos conforme a las previsiones del artículo 17.1 del VII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria: tres días hábiles, si el puesto adjudicado radica en la misma localidad y diez días hábiles, si radica en distinta localidad y se acredita fehacientemente el cambio de residencia.

c) A los trabajadores que resulten adjudicatarios de puestos de trabajo dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón les resulta de aplicación el artículo 47.7 del VII Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación con el artículo 19.6 de la Ley 7/2007, de 29 de diciembre,

de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2008, que establece que las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toman posesión se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio.

d) En el supuesto de los trabajadores de la Administración de Justicia transferidos a las Comunidades Autónomas de Cantabria y Aragón que obtengan destino en el ámbito del Ministerio de Justicia, el plazo posesorio no se considera como de trabajo efectivo, causando efectos económicos exclusivamente a partir de la fecha de incorporación.

Contra la presente Orden podrá interponerse demanda ante la jurisdicción social, previa reclamación ante el Ministro de Justicia, en el plazo de veinte días desde su publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en relación con lo previsto en los artículos 69 de la Ley de Procedimiento Laboral, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril y 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 10 de julio de 2008.-El Ministro de Justicia, P. D. (Orden JUS/345/2005, de 7 de febrero), el Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ángel Arozamena Laso.

MINISTERIO DE DEFENSA

12537 *ORDEN DEF/2152/2008, de 14 de julio, por la que se promueve al empleo de Guardia Civil de la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil a un alumno.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil (Boletín Oficial del Estado núm. 283, de 26 de noviembre de 1999) y una vez superado el plan de estudios de la enseñanza de formación para el acceso a la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil, se promueve al empleo de Guardia Civil al alumno don Gonzalo Rodríguez Dosouto (34.994.514), con antigüedad de 10 de junio de 2008, quedando escalafonado a continuación del Guardia Civil don Enrique Manuel Pérez Álvarez (77.588.364).

Madrid, 14 de julio de 2008.-La Ministra de Defensa, P. D. (Orden 189/1997, de 31 octubre), el Director General de la Policía y de la Guardia Civil, Francisco Javier Velázquez López.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

12538 *ORDEN EHA/2153/2008, de 11 de julio, por la que se nombra Delegada de Economía y Hacienda en Álava a doña María Dolores Carreño Beltrán.*

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 12.2.f) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y de acuerdo con el procedimiento

establecido en la Orden de 27 de marzo de 1998, a propuesta conjunta del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, con el informe del Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma del País Vasco, he dispuesto el nombramiento como Delegada de Economía y Hacienda en Álava de doña María Dolores Carreño Beltrán delegada de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en dicha provincia.

Madrid, 11 de julio de 2008.-El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA/3243/2004, de 5 de octubre), la Subsecretaría de Economía y Hacienda, Juana María Lázaro Ruiz.

UNIVERSIDADES

12539 *RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2008, de la Universidad de Alicante, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria.*

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE del 13), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su disposición adicional segunda, relativa al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias y de la integración de sus miembros en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, dispone lo siguiente:

1. A los efectos del acceso de estos profesores al Cuerpo de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad, los profesores Titulares de Escuela Universitaria que, a la entrada en vigor de esta Ley, posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente, y se acrediten específicamente en el marco de lo previsto por el artículo 57, accederán directamente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en sus propias plazas. Para la acreditación de Profesores Titulares de Escuela Universitaria se valorará la investigación, la gestión y, particularmente, la docencia.

Por tanto, una vez comprobado el cumplimiento por los interesados de los requisitos establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en la citada disposición adicional y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por la Ley Orgánica de Universidades y el Decreto 73/2004, de 7 de mayo, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Alicante, resuelvo lo siguiente:

Quedan integrados en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad los funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria pertenecientes a esta Universidad y que se relacionan en anexo a la presente, quedando adscritos al mismo departamento y área de conocimiento que estuvieran en su cuerpo de origen, con efectos de 23 de mayo.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de dicha publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificadora de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alicante, a 25 de junio de 2008.-El Rector, Ignacio Jiménez Raneda.